

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0333

16 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SEBASTIAN OROZCO HOLGUIN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1507 DEL 08 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **SEBASTIAN OROZCO HOLGUIN**

Dirección de notificación usuario **N/A**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 16 de Mayo de 2019

Señor:

SEBASTIAN OROZCO HOLGUIN

Correo: sebastian_orozco13@hotmail.com

Teléfono: 3208632734

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1507 DEL 08 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0333 correspondiente al **OF.PQRDS.1507 DEL 08 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 143803"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS No. 1507

Armenia, 08 de Mayo de 2019.

Usuario:

SEBASTIAN OROZCO HOLGUIN

Correo: sebastian_orozco13@hotmail.com

Teléfono: 3208632734

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica del 18 de Abril de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 143803** y nomenclatura **CL 2 14 68 APT 504 HABITAT RESIDENCIAL II** De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad continuó facturando los servicios bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente el registro de medición correspondiente al contrato **No. 143803** y nomenclatura **CL 2 14 68 APT 504 HABITAT RESIDENCIAL II** De la Ciudad de Armenia, para los periodos facturados en los meses de febrero y abril de 2019, reporto Observación de Lectura NORMAL, sin embargo el medidor identificado con serie No. 16002771 no registro actividad alguna, por lo cual, al no haberse acreditado una causa justa de inactividad, la entidad procedió a aplicar el cobro de consumo bajo la modalidad establecida en la Ley 142 de 1994 artículo 146, es decir, bajo promedio, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta	Consumo Promedio
				Código	Descripción			
4153	0	0	11	-1	NORMAL	11/04/2019	46330275	11
4134	0	0	0	85	DESOCUPADO	12/03/2019	46010689	11
4115	0	0	11	-1	NORMAL	11/02/2019	45696246	11
4096	0	0	0	-1	NORMAL	14/01/2019	45371254	0
4077	0	0	0	-1	NORMAL	12/12/2018	45055742	0
4058	0	0	0	-1	NORMAL	13/11/2018	44740957	0
4039	0	0	0	-1	NORMAL	17/10/2018	44427035	0

Que respecto al consumo cobrado aun sin existir diferencia de lecturas, este despacho encuentra procedente oficiar al área de facturación para que reliquide las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 45696246 Y 46330275 Descontando la totalidad de los consumo en estas facturado.

Claro lo anterior, dado el estado de desocupación del predio identificado con contrato **No. 143803** y nomenclatura **CL 2 14 68 APT 504 HABITAT RESIDENCIAL II** De la ciudad de Armenia, se encuentra procedente oficiar al área de facturación para que efectué la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 45044291, 45359774 Y 45684788 Aplicando la tarifa especial dispuesta por la Resolución CRA 720 de 2015. Para predios en estado de desocupación, la cual se mantendrá por el término de tres meses al cabo de los cuales deberá re acreditar tal condición de la manera señalada por la normatividad.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)